



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 103-AUT-UNP-2021

Piura, 20 de diciembre del 2021

Visto: El Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2021, del 17 de diciembre del dos mil veintiuno, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura;

- a. El Oficio N° 025-2021-AUT-UNP del 14 de diciembre del 2021 que cita a la Sesión Extraordinaria N° 04 del 17 de diciembre del 2021 de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura.
- b. El Oficio N° 1127-VR.ACAD.-UNP-2021 y la Resolución de Consejo Universitario N° 421-CU-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 mediante el cual se aprueba el término de las actividades académicas de los Programas Especializados Descentralizados al Semestre 2020-II.
- c. Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, publicado en el Diario Oficial EL PERUANO del 10 de mayo del año 2020, y Fe de Erratas del referido Decreto publicado el 21 de mayo del 2020;
- d. Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que oficializó la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria por el plazo de 180 días a partir del 3 de setiembre de 2021 hasta el 1 de marzo del 2022, debido a las circunstancias que enfrenta el país y ante una potencial tercera ola de la pandemia del COVID-19;
- e. Parte pertinente del Artículo 72 de la Ley 30220-Ley Universitaria

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria, por la que **“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio Estatuto, en el marco de la Constitución y las leyes”**

Tercero: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 103-AUT-UNP-2021

Piura, 20 de diciembre del 2021

Cuarto: Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 22° regula el carácter de Autoridad central de la SUNEDU que a la letra dice: Artículo 22°.- La SUNEDU es la autoridad central de la Supervisión de la Calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia.

Quinto: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) *Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Sexto: Que, mediante la Resolución N° 010-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre del 2018 se aprueba el Cierre Definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Sullana, Talara y Paita. Asimismo, en el artículo 2° de la referida resolución se dispone la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, a la Sede Central.

Séptimo: Que, mediante la Resolución N° 006-AUT-UNP-2018 de fecha 20 de julio del 2018 se aprueba el Cierre Definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes: Chulucanas, Ayabaca, Huancabamba y Sechura. Asimismo, en su artículo 3° de la referida resolución dispone la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, a la Sede Central.

Octavo: Que, mediante Oficio N° 024-AUT-UNP-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04-2021, para el día viernes 17 de diciembre del 2021, teniendo como **AGENDA:**

- a. Implementación y cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 10 de mayo del 2020 y fe de erratas publicada el 21 de mayo del 2020, respecto a la **CULMINACION DEL PLAZO DE ENCARGATURA de las Autoridades, Delegados Docentes ante los Consejos de Facultad y Directores de Departamentos Académicos de las Facultades**, siguientes:

1. Rector.
2. Vicerrector Académico.
3. Vicerrector de Investigación.
4. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.
5. Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.
6. Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
7. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
8. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
9. Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.
10. Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 103-AUT-UNP-2021

Piura, 20 de diciembre del 2021

11. Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
12. Decano de la Facultad de Zootecnia.
13. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Agronomía.
14. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
15. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.
16. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
17. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
18. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias.
19. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
20. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Economía.
21. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Arquitectura.
22. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil.
23. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial.
24. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera.
25. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas.
26. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Zootecnia.
27. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Agronomía.
28. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
29. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Administrativas.
30. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
31. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
32. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias.
33. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
34. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Economía.
35. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Arquitectura.
36. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Civil.
37. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial.
38. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
39. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de Minas.
40. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Zootecnia.

- b. Carta N° 01-2021 que remite la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benítes.
- c. Oficio N° 1127-VR.ACAD.-UNP-2021 – Resolución de Consejo Universitario N° 421-CU-2021.

Noveno: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual N° 04-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 17 de diciembre del 2021, sobre los puntos de **AGENDA SE ACORDÓ:**

“**APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 16 de noviembre del 2021 contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2021, que **RESUELVE** el **TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS** de todos los Programas Especiales Descentralizados (PRODEUNP) al Semestre 2020-II”. El mismo que se hace en concordancia con los parámetros del Licenciamiento Institucional según el segundo párrafo del **numeral 2.1. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA** del **CONSIDERANDO II. CUESTIONES PREVIAS** de la Resolución del Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CD del 6 de mayo de 2019 de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 103-AUT-UNP-2021

Piura, 20 de diciembre del 2021

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que **Otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Piura para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede**, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO el día 07 de mayo del 2019.

Décimo: Que, por los considerandos precedentes y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 04-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al Principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 16 de noviembre del 2021 contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2021, que **RESUELVE** el **TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS** de todos los Programas Especiales Descentralizados (PRODEUNP) al Semestre 2020-II. El mismo que se hace en concordancia con los parámetros del Licenciamiento Institucional según el segundo párrafo del **numeral 2.1. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA** del **CONSIDERANDO II. CUESTIONES PREVIAS** de la Resolución del Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CD del 6 de mayo de 2019 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que **Otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Piura para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede**, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO el día 07 de mayo del 2019.

ARTICULO N° 2°: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, la presente resolución.

ARTICULO 3°: PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes

ARTICULO 5°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA

Presidente